



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11322018
REGISTRO SAI
U220674

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11322018, REGISTRO SAI U220674, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, COMERCIT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **012M7B997E11322018, con número de registro SAI U220674**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012M7B997-E113- 2022**, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos para los Ejercicios 2023-2024 (394 Claves), con una vigencia a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 31 de mayo de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de incluir la marca y registro sanitario, para las claves 060 841 0221 11 01, 060 841 2441 12 01, 060 841 2623 13 01, 060 841 0205 11 01 y 060 125 3230 00 03.
- IV.- Mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2024, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", con el objeto de realzar la Inclusión de Marca y Registro Sanitario, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V.- A través de oficio número 095384611800/2024/**6807** de fecha 25 de octubre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012M7B997E11322018 REGISTRO SAI U220674
---	--	--

presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por “**EL PROVEEDOR**”, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/9913/2024** de fecha 29 de octubre de 2024, recibido el día 30 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de “**EL CONTRATO**”, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11322018
REGISTRO SAI
U220674

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Ismael Oscar Gómez Reyes**, en su carácter de Representante Legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la Inclusión de Marca y Registro Sanitario. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar la **Inclusión de Marca y Registro Sanitario**, como se observa a continuación:

No. de Contrato	Clave	Descripción	Marca o Denominación distintiva	Denominación genética	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220674	060 841 2441 12 01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE ½ CIRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM. Nylon Monofilamento	SUTURA DE NAILON, NO BIOABSORBIBLE. MONOFILAMENTO	0697C2016 SSA	NOLFAR, S.A. DE C.V.	PERÚ

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11322018
REGISTRO SAI
U220674

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Sexta de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, ni su convenio modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de octubre de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
COMERCIT, S.A. DE C.V.
R.F.C.: COM151021KR3

C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11322018
REGISTRO SAI
U220674

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61
IBOO/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el
Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016

RRSR/HBU/LMLR/NCR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11322018, REGISTRO SAI U220674 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11322018
REGISTRO SAI
U220674

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

CONTRATO N.º 1000
DE ABRIL DE 2000

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS



SIN TEXTO

REQUERIMIENTO Y SUMINISTRO DEL CONVENIO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

Acceso



INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

Toluca, Méx., a 2 de Octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRESENTE

Me refiero a la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E113-2022 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES) el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada, solicito lo siguiente:

Inclusión de Registro Sanitario de las siguientes claves debido a atrasos en la fabricación por parte de Internacional Farmaceutica, S.A. de C.V., ya que nos está causando problemas de cumplimiento en las entregas, la marca que queremos agregar tiene características similares o superiores.

CONTRATO: 012M7B997E11322018- U220674

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISSTRO SANITARIO	PAIS
060 841 2441 12 01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU
060 841 2623 13 01	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: ½ CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU

Sin más por el momento, y en espera de vernos favorecidos con dicha petición, quedo de usted

ATENTAMENTE

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Toluca, Méx., a 2 de Octubre de 2024.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E113-2022 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES) en el que mi representada, la empresa COMERCIT, S.A. de C.V., participa a través de la presente propuesta.

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISSTRO SANITARIO	PAIS
060 841 2441 12 01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU
060 841 2623 13 01	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida(s) y clave(s) 338 y 339, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

A T E N T A M E N T E

**C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT : [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]

SIN TEXTO

[Illegible text]

[Illegible text]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN)

Toluca, Méx., a 2 de Octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

El suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente: que las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170 Y 177 del Reglamento de insumos para la salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones i, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias reguladoras miembros del esquema de cooperación de inspección farmacéutica publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021	Para todas las partidas que aplique

No. PARTIDA	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS	DENOMINACIÓN	NORMAS
-------------	---	--------------	--------

338	060 841 2441	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento publicidad de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para
-----	--------------	--	--

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SECRET

GENERAL SECRETARIAT OF THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF CUBA

MINISTERIO DE LA SALUD Y DEPENDENCIAS AFILIADAS

SECRETARIA DE ESTADO DE LA SALUD

1979

SIN TEXTO



COMERCIT

339

060 841 2623

SUTURAS. CATGUT CROMICO CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM.
CALIBRE DE LA SUTURA PARA SUTURAS DE LA AGUJA 12 CIRCULO AHUSADA
(35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad
Reglamento de Insumos para la Salud
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes
Compendio Nacional de Insumos para la Salud
**ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170 Y 177 del Reglamento de insumos para la salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias reguladoras miembros del esquema de cooperación de inspección farmacéutica publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



PROTESTO LO NECESARIO



C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES

REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

PROPUESTA TECNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 En alcance a los escritos sobre la inclusión de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7997-E113-2022 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES) el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes, en mi carácter de representante legal de la Empresa Comercit, S.A. de C.V, personalidad que acredito con el testimonio Notarial No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: COMERCIT S.A. DE C.V. DOMICILIO: EMILIO TREJO, EXTERIOR 103 INTERIOR 2
 COLONIA: ALTAMIRANO DELEGACIÓN O MUNICIPIO: TOLUCA
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO
 CÓDIGO POSTAL: 50130
 TEL.: 722 9157498 FAX: N/A R. F. C.: COM151021KR3 CORREO ELECTRÓNICO: ventas@comercit.com.mx
 ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (x) MEDIANA ()

TOLUCA, MEXICO A 2 DE OCTUBRE DE 2024

CLAVE	ORIGEN	GFC	DEN	ESP	DIV	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	BAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)	
								UNI	CANT	TIP	MINIMA	MAXIMA	MINIMA					MAXIMA
338	060	841	2441	12	01	Sutura de Nylon, no bicabsorbible, monofilamento	SUTURAS MONOFILAMENTO NYLON CON AGUIJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (8 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HERRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	EN	12	PZ	9,847	24,574	9,847	24,574	SUTUREX- NM, Nylon Monofilamento	UNILENE S.A.C.	PERU	0697C2016 SSA
339	060	841	2023	13	01	Sutura de Nylon, no bicabsorbible, monofilamento	SUTURAS CATEGORÍA CRÓMICO CON AGUIJA, LONGITUD DE LA HERRA: 88 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUIJA: 1/2 CÍRCULO ANUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS	EN	12	PZ	115,800	289,449	115,800	289,449	SUTUREX- NM, Nylon Monofilamento	UNILENE S.A.C.	PERU	0697C2016 SSA

PROTESTO LO NECESARIO



C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES

SIN TEXTO

**INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Toluca, Méx., a 2 de Octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En relación con la contratación de , el suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes en mi carácter de representante Legal cuya personalidad acredito con el testimonio notaria No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representanda y declaro lo siguiente:

MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ES LA EMPRESA COMERCIT S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COM151021KR3, QUE PARA LA INCLUSION DE MARCA DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS OFERTADAS GARANTIZAMOS LOS BIENES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, REALIZANDO LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O DAÑADOS, O EN SU CASO, A REPONER LOS BIENES POR OTROS LOTES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, SIN COSTOS ADICIONALES, PARA LOS ENTES PÚBLICOS CONSOLIDADOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ANEXO 1 ANEXO TECNICO

ASÍ MISMO, GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SEAN CONSIDERADOS PARA CANJE, SERÁ CON LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, RESPECTO AL FABRICANTE, MARCA, MODELO, PAÍS DE ORIGEN, REGISTRO SANITARIO.

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISSTRO SANITARIO	PAIS
060 841 2441 12 01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU
060 841 2623 13 01	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: ¼ CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD


C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES

REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SECRET

CONFIDENTIAL

UNITED STATES DEPARTMENT OF DEFENSE

OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE

DATE: 10/10/50

FROM: [Illegible]

[Illegible body text]

SIN TEXTO

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Toluca, Méx., a 2 de Octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

El suscrito C. Ismael Oscar Gomez Reyes en mi carácter de representante Legal cuya personalidad acredito con el testimonio notaria No. 23921, de fecha 21 de Octubre de 2015, expedido por el Notario Público No. 81 de la Ciudad de Toluca, comparezco a nombre de mi representanda y declaro lo siguiente:

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 841 2441 12 01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU
060 841 2623 13 01	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: ½ CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM), ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU

ME COMPROMETO A GARANTIZAR DE MANERA OBLIGATORIA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES OFERTADOS, DE LA MANERA CONVENIDA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O CON LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

ASI MISMO ESTOY DE ACUERDO, QUE EN CASO DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS O CONDICIONES CONVENIDAS, LLEVARÉ A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INVARIABLEMENTE NO INTERRUMPIR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES Y MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ACUERDO A LO CONVENIDO, DEBIENDO INFORMAR CON ANTICIPACION LAS MEDIDAS A TOMAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CON LA QUE SE HAYA FORMALIZADO EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 45 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1949, 1978, Y 2027 DEL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES

**REPRESENTANTE LEGAL
PROTESTO LO NECESARIO**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

1. Introduction

2. Objectives

3. Methodology

Item	Description	Quantity	Unit	Value
...
...
...
...

SIN TEXTO

4. Results

5. Discussion

6. Conclusion

7. References



8. Appendix



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Toluca, Méx., a 2 de Octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Con las facultades que me otorga la empresa COMERCIT, S.A. de .CV., Manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte favorable en la presente Inclusión del procedimiento de Contratación Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E113-2022 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISSTRO SANITARIO	PAIS
060 841 2441 12 01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU
060 841 2623 13 01	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: ¼ CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU

SE COMPROMETERÁ A REALIZAR, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN COSTO ALGUNO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CORRESPONDENCIA DE LOS RESULTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD DEL INSUMO Y VALORES INDICADOS EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELABORADOS POR UN LABORATORIO DE PRUEBAS "TERCERO AUTORIZADO" POR LA COFEPRIS, OBLIGÁNDOSE A HACER ENTREGA DEL RESULTADO DE LAS MISMAS EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EMISIÓN.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL
PROTESTO LO NECESARIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET
SECRET

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
CARTA CANJE**

Toluca, Méx., a 2 de Octubre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

C. Ismael Oscar Gómez Reyes, con las facultades que la empresa denominada COMERCIT, S.A. de C.V, me otorga, manifiesto lo siguiente

EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE FAVORABLE EN LA PRESENTE INCLUSIÓN EN LA CONTRATACIÓN, SE COMPROMETE A CANJEAR LOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD FORMAL POR PARTE DE LAS ÁREAS REQUIRIENTES SIN COSTO ALGUNO PARA ESTOS ÚLTIMOS

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	DENOMINACION GENERICA	NO. DE REGISTRO SANITARIO	PAIS
060 841 2441 12 01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU
060 841 2623 13 01	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento	0697C2016 SSA	PERU

ATENTAMENTE

C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES

REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

SIN TEXTO

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Aliados de la salud

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO CARTA CADUCIDAD

TOLUCA, MEXICO A 2 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Manifiesto que mi representada UNILENE S.A.C. con Registro Único de Contribuyentes N° 20197705249, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta de inclusión de **la empresa COMERCIT S.A. DE C.V., es distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario**, y Manifiesto que la propuesta del Licitante COMERCIT, S.A. DE C.V, para las siguientes partidas ofertadas en su propuesta técnica la caducidad de los Bienes será de 24 Meses

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Respaldata	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen
338	060 841 2441	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	14,744	0697C201 6 SSA	Sutura de nailon no bioabsorbible, monofilamento	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Perú
339	060 841 2623	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	173,669	0697C201 6 SSA	Sutura de nailon no bioabsorbible, monofilamento	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Perú

Atentamente

UNILENE S.A.C.

~~ERICK HARTMANN EDSTAMANTU~~
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Aliados de la salud

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO

CARTA DE RESPALDO

TOLUCA, MEXICO A 2 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

En relación con la contratación de ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), suscrito Erick Hartmann Bustamante en mi carácter de representante legal de la empresa UNILENE S.A.C. personalidad que acredito con el testimonio notarial Partida Electrónica N°00259128, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada UNILENE S.A.C. con Registro Único de Contribuyentes N° 20197705249 es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (la empresa COMERCIT S.A. DE C.V., es distribuidor autorizado del fabricante o el Titular del Registro Sanitario), en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado COMERCIT S.A. DE C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por la Secretaría de Salud en las cantidades y conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Agregada, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen
338	060 841 2441	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	14,744	0697C201 6 SSA	Sutura de nailon no bioabsorbible, monofilamento	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Perú
339	060 841 2623	SUTURAS. CATGUT CRÓMICO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 68 A 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CÍRCULO AHUSADA (35-37 MM), ENVASE CON 12 PIEZAS.	173,669	0697C201 6 SSA	Sutura de nailon no bioabsorbible, monofilamento	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	Perú

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A. Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.
- B. Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C. Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO TÉCNICO.
- D. Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

Atentamente,

UNILENE S.A.C.

~~ERICK HARTMANN BUSTAMANTE~~
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.
0697C2016 SSA
No. DE SOLICITUD
24330022050114

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 181, 184, 188, 189 y 190, del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: NOLFAR, S.A. de C.V.
Domicilio: Boulevard Hidalgo No. 4020, Interior T5, Colonia El Peluchan, C.P. 37119, León, Guanajuato, México.
R.F.C. NOL2007022Y0

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento.
Denominación Genérica: Sutura de nailon, no bioabsorbible, monofilamento.
Tipo de insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales quirúrgicos y de curación.
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase III.
Fabricado por: UNILENE S.A.C.
Domicilio: Planta y Almacén No. 1, Jr. Napo No. 450 (1er. al 6to. Piso), Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, Perú.

SIN TEXTO

Importado y Distribuido por: NOLFAR, S.A. de C.V.
 Domicilio: Boulevard Hidalgo No. 4020, Interior T5, Colonia El Peluchan, C.P. 37119, León, Guanajuato, México.

Indicaciones de uso: SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento está indicado para uso cuticular y otras especialidades, es utilizado en oftalmología, neurocirugía y cirugía plástica.

Descripción: Sutura quirúrgica de material no absorbible, de origen sintético enrollada en forma circular doble en un soporte de celulosa o polipropileno y provista o no en sus extremos de una o dos agujas quirúrgicas atraumáticas de acero inoxidable, insertado en un sobre sellado de material polipropileno transparente y papel grado quirúrgico.
 El dispositivo es esterilizado con óxido de etileno.

Presentaciones: SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento.: Con una aguja, doble aguja, tres agujas, cuatro agujas y sin aguja.
 Calibre de hebra: 12-0, 11-0, 10-0, 9-0, 8-0, 7-0, 6-0, 5-0, 4-0, 3-0, 2-0, 1-0, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10.
 Color de hebra: azul claro a azul oscuro y negro.
 Cajas por: 06, 12, 24, 36, 48, 60 y 100 Sobres estériles.

Cantidad: Sobres de una hebra y sobres multiempaque de:

2 hebras	6 hebras	10 hebras	14 hebras
3 hebras	7 hebras	11 hebras	15 hebras
4 hebras	8 hebras	12 hebras	16 hebras
5 hebras	9 hebras	13 hebras	17 hebras

Longitud de hebras:

40 cm	63 cm	85 cm	107 cm	129 cm
41 cm	64 cm	86 cm	108 cm	130 cm
42 cm	65 cm	87 cm	109 cm	131 cm
43 cm	66 cm	88 cm	110 cm	132 cm
44 cm	67 cm	89 cm	111 cm	133 cm
45 cm	68 cm	90 cm	112 cm	134 cm
46 cm	69 cm	91 cm	113 cm	135 cm
47 cm	70 cm	92 cm	114 cm	136 cm
48 cm	71 cm	93 cm	115 cm	137 cm
49 cm	72 cm	94 cm	116 cm	138 cm

COPIES

10/10

SIN TEXTO

50 cm	73 cm	95 cm	117 cm	139 cm
51 cm	74 cm	96 cm	118 cm	140 cm
52 cm	75 cm	97 cm	119 cm	141 cm
53 cm	76 cm	98 cm	120 cm	142 cm
54 cm	77 cm	99 cm	121 cm	143 cm
55 cm	78 cm	100 cm	122 cm	144 cm
56 cm	79 cm	101 cm	123 cm	145 cm
57 cm	80 cm	102 cm	124 cm	146 cm
58 cm	81 cm	103 cm	125 cm	147 cm
59 cm	82 cm	104 cm	126 cm	148 cm
60 cm	83 cm	105 cm	127 cm	149 cm
61 cm	84 cm	106 cm	128 cm	150 cm
62 cm	-----	-----	-----	-----

Agujas:

Agujas quirúrgicas atraumáticas de acero inoxidable, de los siguientes tipos:

- ½ CR o MR: medio círculo, redonda.
- ½ CC o MC: medio círculo, cortante
- 3/8 CR o TR: tres octavos de círculo, redonda
- 3/8 CC o TC: tres octavos de círculo, cortante
- ½ CC (Espatulada): medio círculo, cortante.
- 3/8 CC (Espatulada): tres octavos de círculo cortante.
- 1/8 CR (SKI): un octavo de círculo, redonda.
- RR o MRR: recta, redonda.
- RC o MRC: recta, cortante.

En longitud de:

5 mm	23 mm	41 mm	59 mm
6 mm	24 mm	42 mm	60 mm
7 mm	25 mm	43 mm	61 mm
8 mm	26 mm	44 mm	62 mm
9 mm	27 mm	45 mm	63 mm
10 mm	28 mm	46 mm	64 mm
11 mm	29 mm	47 mm	65 mm
12 mm	30 mm	48 mm	66 mm
13 mm	31 mm	49 mm	67 mm
14 mm	32 mm	50 mm	68 mm
15 mm	33 mm	51 mm	69 mm
16 mm	34 mm	52 mm	70 mm
17 mm	35 mm	53 mm	71 mm
18 mm	36 mm	54 mm	72 mm

SIN TEXTO

19 mm	37 mm	55 mm	73 mm
20 mm	38 mm	56 mm	74 mm
21 mm	39 mm	57 mm	75 mm
22 mm	40 mm	58 mm	—

Carrete por: 50 y 91 metros.

Envase primario: Sobre sellado de polipropileno transparente y papel grado quirúrgico.

Envase secundario: Caja de cartón.

Caducidad: 05 años, almacenado a temperatura no mayor de 27 °C.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de prórroga del registro sanitario: 04 de mayo de 2021.

Fecha de emisión: 24 de julio de 2024.

Fecha de vencimiento: 04 de mayo de 2026.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD
Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

KARINA AGUIRRE RESENDIZ

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

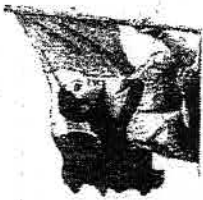
1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contra etiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. Se otorga un plazo de 240 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.

HMM/ GSSMO

ENCUENTRO

QUILAS

SIN TEXTO



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
COMERCIT, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.841.2441 y 060.841.2623, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U220674, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-012M7B997-E113-2022. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO-- EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.841.2441	SUTURAS	Monofilamento nylon, con aguja de 1/2 círculo, punta espatalada, doble armado (6 mm), calibre 10-0, longitud de la hebra 30-45 cm. Envase con 12 piezas.	0697C2016 SSA	NOIFAR, S.A. de C.V.	24 de julio de 2024	04 de mayo de 2026	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente y ampara la del ítem.
060.841.2623	SUTURAS	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	0697C2016 SSA	NOIFAR, S.A. de C.V.	24 de julio de 2024	04 de mayo de 2026	NO CUMPLE	El registro sanitario no ampara suturas de catgut crómico.

ATENAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

Firma en suplencia por ausencia de su Titular, el Dr. Carlos Díaz Huerta Jefe de Área de Medicamentos, para atender los asuntos de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud (DETS), con fundamento en el oficio no. 09 55 24 61 2400/DETS/2024/0907, de fecha 10 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe, Titular de la DETS

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

KLSG 67-2024



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 0697C2016 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR COMERCIT, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA [MARCA] A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012M7B997E11322018 Y REGISTRO EN SAI U220674, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B997-E113-2022.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR						
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
060	SUTURAS: MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO [6 MM] CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HERRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS	0697C2016 SSA	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	SUTURA DE NYLON, NO BIOABSORBIBLE, MONOFILAMENTO	PERÚ	SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA-GHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SM/TEXO

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
28 OCT 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Of. N° 095384611800/2024/ **6807**

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a 25 de octubre de 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIONES

★ 28 OCT 2024 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

File
10/25/2024
C/1000

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número 012M7B997E11322018 con registro en SAI U220674, suscrito con el proveedor COMERCIT, S.A. de C.V.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito o solicita se realice una inclusión de registro sanitario para la clave 060.841.2441.12.01 SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO [6 MM] CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS, lo anterior, ya que indica que debido a los atrasos en la fabricación por parte de internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., les esta causando problemas de cumplimiento en las entregas.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa NOLFAR, S.A. de C.V. tiene origen en PERÚ, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marcas o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220674	060	841	2441	12	01	SUTURAS. MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO [6 MM] CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS	SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento	SUTURA DE NAILON, NO BIOABSORBIBLE, MONOFILAMENTO	0697C201 6 SSA	NOLFAR, S.A. DE C.V.	PERÚ

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión

DIVISION DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico 012M7B997E11322018 con registro en SAI U220674, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen PERÚ, marca o denominación distintiva: SUTUREX-NM, Nylon Monofilamento y denominación genérica SUTURA DE NAILON, NO BIOABSORBIBLE, MONOFILAMENTO; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave antes citada, es utilizada para la especialidad o servicio quirúrgico.
- El contrato de demérito corresponde a la fuente más barata.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento y/o atrasos en su entrega.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se reciben bienes con un registro sanitario precisando que la inclusión permitirá formalizar el otorgamiento de Registro Sanitario por parte de COFEPRIS el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.



- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación,
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez.

Con copia para

C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. Presente [*]
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente [*]
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación [*]
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente [*]
Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente [*]
Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. * Presente [*]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



CMCR

CM2



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 ICFD/9913/2024		
Procedimiento:		
LA-012M7B997-E113-2022		
Número de Contrato:		
012M7B997E11322018		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2024/6807, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio, para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave 060.841.2441.12.01, adjudicada en el contrato número 012M7B997E11322018 con registro en SAI U220674, signado con la empresa COMERCIT, S.A. DE C.V.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

(Handwritten signature)



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montielongo Pazarán
Líder de Proyectos A 00

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
C.P. Elvia Ascención Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

VCT 9603 UN
UN/108

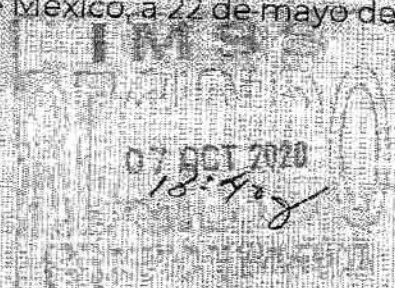


Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.



MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

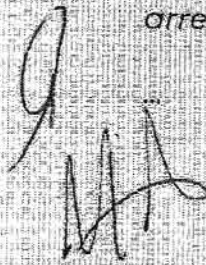
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

10913 L. 10/14



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Sosa Sosa.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
29-01-15



Director de...
Ministerio de...
Calle...

(31) 3 4 5 /

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

09

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

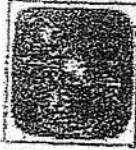
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan:

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

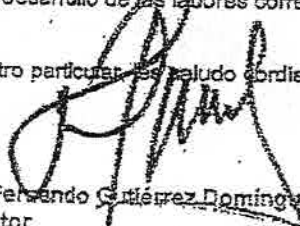
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludado cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Moliner Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ESTADO DE QUERÉTARO



TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de ~~convenios~~ **convenios modificatorios de contratos plurianuales** relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **199,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

2023

**Francisco
VILLA**





0471

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/DMGT

